



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SPEEDPARK KARTING – ESTACIÓN CENTRAL

DFZ-2025-428-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Elaborado	Mariela Gómez L.	

Agosto 2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SpeedPark Karting – Estación Central	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Avenida Gladys Marín N°6.800
Comuna: Estación Central	
Titular de la unidad fiscalizable: Virtual Racing S.A.	RUT o RUN: 76.078.106-1
Domicilio titular: Av. El Salto N°5.300, Huechuraba, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.	Correo electrónico: proav.20@gmail.com
	Teléfono: +569 98433481



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	D.S N°38/11 "Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por Fuentes que Indica", del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	En el marco de la denuncia Id 311-XIII-2025, debido a los ruidos provenientes del SpeedPark Karting en la comuna de Estación Central, con fecha 18 de mayo de 2025, desde las 12:30, el equipo fiscalizador de la SMA, realizó una(01) medición del nivel de presión sonora, diurna de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión D.S. N° 38/11 MMA registrándose los niveles de presión sonora producto del funcionamiento de la actividad, entre éstas, ruido de encendido de motores de autos de carrera (karting) y también ruidos por su															



	<p>funcionamiento (compitiendo en pista), música envasada y animadores de la actividad. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona “ZHM-LP, Zona habitacional Mixta-las Parcelas”, de la comuna de Estación Central (Figura 1), que permite Actividades Residenciales; Actividades de Equipamiento; Actividades Productivas y de Almacenamiento, de carácter inofensivo, Actividades de Infraestructura y Transporte (Figura 2), homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se constató superación en periodo diurna, según se observa en la Tabla 1:</p>						
Tabla 1. Resultados medición.							
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
18-05-2025	1	66	-	Zona III	Diurno	65	Supera en 1 dB(A)
<p>Que, con fecha 19 de mayo de 2025, se notificó Acta de Inspección Ambiental (anexo 1) al titular, posteriormente y en el marco de lo indicado en el Memorándum N°8/2024 de la SMA, en el que se imparten instrucciones para la gestión de denuncias referentes al D.S. 38/2011 MMA, se solicitó, mediante Resolución Exenta SMA N°1022, de fecha 26 de mayo de 2025 (Anexo 3) al titular de la Unidad Fiscalizable lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando documentos, fotografías fechadas y georreferenciadas, videos, etc., que permitan corroborar por parte de esta Superintendencia su adecuada implementación y eficacia. b) Informar, una vez implementada las medidas correctivas, a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°38, de 2011. <p>Al respecto, el titular a través de carta virtual del 09 de junio (anexo 4), solicitó ampliación de plazo.</p> <p>Que, mediante Resolución Exenta SMA N° 1154, del 12 de junio de 2025 (anexo 5) se otorga al titular Virtual Racing S.A. una ampliación de plazo de 10 días hábiles adicionales al plazo otorgado en la Resolución Exenta N° 1022/2025(anexo 3).</p> <p>Por último, a través de escrito virtual del 07 de julio de 2025 (anexo 6) titular dio respuesta, señalando las siguientes medidas con objeto de entregar una solución definitiva a la superación del límite normativo de presión sonora a la actividad desarrollada en Avenida Gladys Marín N° 6800, comuna de Estación Central:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contratación de la ETFA Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA., cuyo requisito principal para la ejecución de la medición es informar de al menos 6 días antes a la superintendencia del Medio Ambiente respecto de su realización. b) Gestiones con la comunidad y autoridades locales, con el fin de cumplir con los requisitos técnicos establecidos, la cual no fue posible por la falta de respuesta favorable de la comunidad, impidiendo así la realización de las mediciones. c) Cese de operaciones y cierre de sucursal, el cese fue formalizado mediante la entrega y anulación de la patente comercial ante la Municipalidad de Estación Central, el día 16 de junio de 2025, bajo ID Municipal N° 526/2025. (Figura 3). d) Retiro de Instalaciones, con fecha 13 de junio de 2025, se efectuó el retiro de todos los vehículos desde el recinto, junto con sistemas informáticos. (Figura 4, 5 y 6). 							



Conclusiones	Si bien se constató superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, generándose una excedencia de 1 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de tipo de actividad esparcimiento (karting) que conformaba la fuente de ruido identificada, la Unidad Fiscalizable dejó de funcionar, realizando un cese definitivo y formal de sus actividades en la comuna de Estación Central.
---------------------	---



Registros

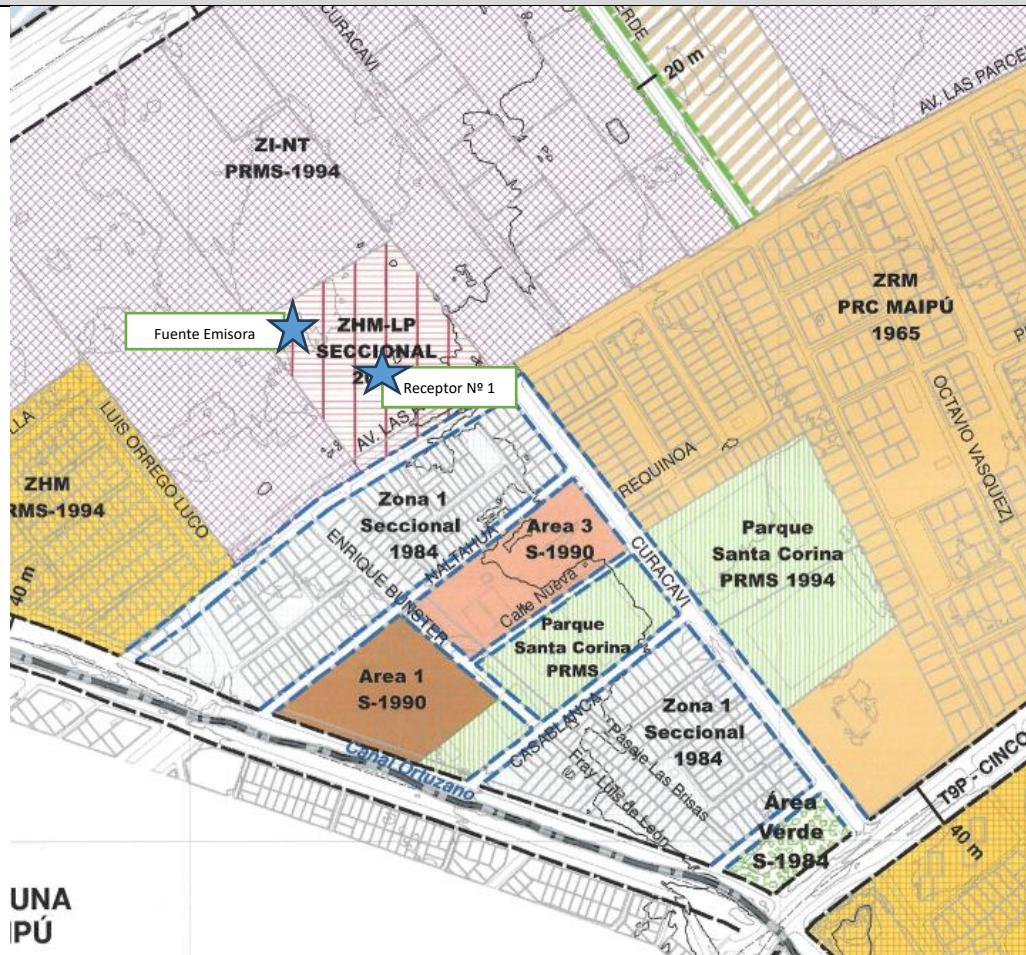


Figura 1.

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente uso preferentemente Habitacional Mixta (ZHM- LP)

Fuente: [PLANO INTERPRETATIVO SEREMI_09 DE JUNIO 2023.pdf](#) (anexo 7)

C. PLAN REGULADOR COMUNAL DE MAIPÚ Y SUS MODIFICACIONES VIGENTES EN LA COMUNA ESTACIÓN CENTRAL:

C.1. Cambio de uso de suelo del terreno ubicado en calle Curacaví, Las Parcelas para proyecto vivienda social. Plano N° MPRC02/12 AU. Decreto N°1131/ D.O. 23.11.2012.

ZHM ZHM, Zona Habitacional Mixta.
LP Las Parcelas.

C.2. Cambio de Zonificación Sector Villa Alessandri. Plano N° PSEC-01-2009. Decreto N°289/ D.O. 08.06.2009.

ZM-IPD Zona Mixta IPD.

C.3. Cambio de Zonificación sector Avda. Pajaritos. Plano N° PSEC-001-2004. Decreto N°950/ D.O. 22.12.2004.

ZHM ZHM, Zona Habitacional Mixta,
Pajaritos Pajaritos. Vialidad Comunal

C.4. Modificación Plano Seccional Padres Carmelitas. Plano Seccional N° L2386. Decreto. N°67/ D.O. 19.06.1991.

Zona A1 Zona A1

C.5. Modificación Seccional Santa Corina Zona 2. Plano Seccional N° U-02-90. Res. N°61/ D.O. 17.10.1990.

Área 1 Área 1, Equipamiento. Área 3 Área 3, Residencial y Áreas Verdes.

C.6. Seccional Padres Carmelitas. Plano N° AU-1-86. Decreto N°148/ D.O. 22.09.1988.

i.. Uso Habitacional Mixto: ii.. Uso Equipamiento:

Zona A Zona A.

Zona B Zona B.

C.7. Seccional Santa Corina. Plano Seccional N° PR 1-84. Decreto. N°53/ D.O. 1984.

Área Verde, Santa Corina. Vialidad Local.

C.8. Plan Regulador Comunal de Maipú. Decreto 1268 del Ministerio de Obras Públicas, Subsecretaría de Obras Públicas. Publicación en el Diario Oficial de fecha 30-10-1965.

ZRM Zona Residencial Mixta.
Art. 19, Literal b. Ordenanza PRC/ 1965.



Registro	
TITULO 3º: AREA URBANA METROPOLITANA	
CAPITULO 3.1. ZONIFICACIÓN	
<p>Artículo 3.1.1. El Área Urbana Metropolitana definida en el Título 2º, de la presente Ordenanza, se subdivide en las siguientes zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas Habitacionales Mixtas. - Zonas de Equipamiento Metropolitano e Intercomunal y Zonas de Interés Metropolitano. - Zonas de Actividades Productivas y de Servicio de carácter Industrial. - Áreas Verdes. 	
Artículo 3.1.1.1. Zonas Habitacionales Mixtas:	<p>Corresponde al territorio del Área Urbana Metropolitana en el cual es posible emplazar actividades: Residenciales; de Equipamiento; Productivas y de Almacenamiento, de carácter inofensivo e Infraestructura y Transporte. Sin perjuicio de lo anterior serán obligatorias las normas contenidas en el Título 8º de esta Ordenanza, en cuanto a respetar las áreas descritas en el Artículo 8.2.1. que representan restricciones al desarrollo urbano.</p>
<p>No obstante, definirse por este Plan como "Zonas Mixtas", las zonas de usos exclusivos contenidas en ellas en los Planes Reguladores Comunales, mantendrán su vigencia, en tanto dichos instrumentos no las modifiquen mediante el procedimiento señalado en el Artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.</p>	<p>Dentro de las Zonas Habitacionales Mixtas existirán Zonas Urbanizables con Desarrollo Condicionado (ZUDC), que corresponderán a los territorios graficados en el plano RM-PRM95-CH.1.A.³² y cuya ocupación se regirá por lo establecido en los artículos 3.3.1., 3.3.6., 4.3, 4.7 y 4.8. de esta Ordenanza.</p>
<p>Igualmente, dentro de las Zonas Habitacionales Mixtas, existirán Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) y las Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC) graficadas en los Planos RM-PRM-08-100-ZGS; RM-PRM-08-100-ZUS láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4; RM-PRM-08-100-R láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4; cuyo desarrollo se regirá en los Artículos 1.1; 2.2.1; 3.1.1.1; 3.3.7; 4.3 ; 4.9; 8.2.1.1; 8.2.1.4; 8.4.1.3; y el artículo 11º Transitorio³³</p>	<p>Así mismo, en los Desarrollos Urbanos Condicionados- DUC³⁴, que se conforman con los proyectos aprobados de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.3.2.4. de esta Ordenanza, se permite el desarrollo de Zonas Habitacionales Mixtas.</p>
Figura 2.	Fuente: https://drive.google.com/drive/folders/1IWV1ODVAKvbHT8RwtosTQt7JpVWMpWN1?usp=drive_link
Descripción del medio de prueba: Extracto Ordenanza plan Regulador Metropolitano de Santiago con instrumentos de planificación vigente, enviada por la Municipalidad de Estación Central.	



Registros	
<p>Comprobante anulación PATENTE COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL</p>  <p>I. MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL DIRECCION DE INSPECCION GENERAL RECEPCION DE DOCUMENTOS</p> <p>NOMBRE: <u>Virtual Racing S.A.</u> DIRECCION: <u>Ay. Gladys Marin 6800</u> TRAMITE: <u>Anulacion - Comercial</u> GIRO: <u>Arriendo de Vehiculos de Entretenimiento</u> PATENTE: <u>227733</u> RUT: <u>76.078.106-1</u></p> <p>Se ruega al público conservar este comprobante y presentarla en Oficina de Partes cada vez que desee saber sobre la tramitación del expediente, sin ella no será atendido.</p> <p>ID: <u>526/25</u> FECHA: <u>16/6/25</u></p> <p>DEPARTAMENTO DE PARTES</p> <p>NO AUTORIZA FUNCIONAMIENTO</p>	
Figura 3. Descripción del medio de prueba: Comprobante anulación Patente comercial Estación Central, enviada por titular.	Fuente: Virtual Racing S.A., escrito del 7 de julio de 2025.
Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico retiro de vehículos (Karting), enviada por el titular.	Fuente: Virtual Racing S.A., escrito del 7 de julio de 2025.



Registros			
			
Figura 5.	Fuente: Virtual Racing S.A., escrito del 7 de julio de 2025.	Figura 6.	Fuente: Virtual Racing S.A., escrito del 7 de julio de 2025.
Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico retiro de vehículos (Karting), enviada por el titular.		Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico retiro de vehículos (Karting), enviada por el titular.	



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental, con fecha 18 de mayo 2025.
2	Ficha Reporte Técnico del 18 de mayo de 2025.
3	Res. Exenta SMA Nº1022, Requerimiento información del 26 de mayo de 2025.
4	Carta Virtual Racing S.A. del 09 de junio, Solicita ampliación de plazo.
5	Res. Exenta SMA Nº1154, del 12 de junio de 2025, responde ampliación de plazo.
6	Escrito Virtual Racing S.A. del 07 de julio de 2025.
7	Plano Ilustrativo Zonificación Vigente.

